



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0142-2014-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 29 de Mayo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 003-2014-CPDP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito por el Comité para la Elaboración del PDP del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 y el Plan de Desarrollo de las Personas Anual 2015 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005; y, demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial; y, entre una de sus funciones, es la aprobación de expedientes de contratación y bases para los procesos de selección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2014, se Conformo el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, se Aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Quinquenal 2014-2018 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005;

Que, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005, con fecha 27 de Mayo de 2014, se ha reunido y aprobado su Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado del año 2015 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1023, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas, cada año las entidades deben presentar al SERVIR su plan de Desarrollo de las Personas anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR, denominada "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", en el cual se establece los lineamientos generales para la elaboración del PDP anualizado;

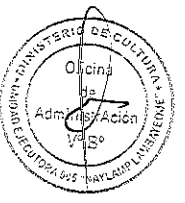
Que, el numeral 5.3.1 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR, establece que "Se deberá elaborar el PDP anualizado considerando que será ejecutado entre enero y diciembre del siguiente año fiscal. Las entidades deberán culminar la elaboración de su PDP anualizado a mas tardar en el mes de mayo de año anterior al inicio del período en que se ejecutará, con el fin de ser incluidos en el presupuesto del siguiente año (...)"

Que, mediante Informe N° 003-2014-CPDP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de Mayo de 2014, el Comité para la Elaboración del PDP del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005, remite el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005, el mismo que resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo de aprobación, tal como lo regula el numeral VII de la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR;

Que, por las consideraciones mencionadas, con el visado de Asesoría Jurídica y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado 2015 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad





PERÚ

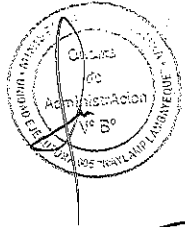
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Ejecutora 005, que en dieciocho (18) páginas forma parte integrante de la presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anualizado 2015 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005, a efectos de que cumpla con incluir en el Presupuesto del año 2015 dicho PDP.

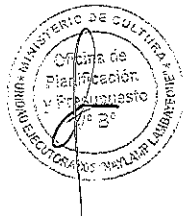


ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, SERVIR, a través del correo electrónico: pdp@servir.gob.pe la presente resolución, así como el Plan de Desarrollo de las Personas (PAD) anualizado 2015 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora 005.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

